



PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

27 DE JUNIO DE 2023

PROPUESTA DE ACUERDOS

El Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. ha acordado someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará previsiblemente en primera convocatoria el 27 de junio de 2023, la propuesta de acuerdos adjunta.

PRIMERO

Aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2022.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022, auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad.

SEGUNDO

Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2022.

Aprobar la siguiente aplicación de resultados (en miles de euros) de las cuentas anuales individuales:

	Importe
Bases de reparto- Resultado del ejercicio	(90.956)
Distribución- A resultados negativos de ejercicios anteriores	(90.956)

TERCERO

Aprobación del estado de información no financiera consolidada correspondiente al ejercicio 2022.

Aprobar el estado de información no financiera consolidada, incluido en el informe de gestión consolidado de la Sociedad aprobado bajo el primer punto del orden del día, correspondiente al ejercicio 2022.

CUARTO

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2022.

Aprobar, sin reserva alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2022.

QUINTO

Adopción del acuerdo de nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

A propuesta de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, prorrogar, a los efectos previstos en los artículos 264 de la Ley de Sociedades de Capital y 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de Ernst & Young, S.L como auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, por el período de un (1) año, para la realización de la auditoría de los estados financieros que se cerrarán el 31 de diciembre de 2023.

Ernst & Young, S.L., firma inscrita con el número S0530 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, tiene su domicilio social en C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, Número de Identificación Fiscal B- 78970506 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 68, hoja nº 87.690-1.

SEXTO

Fijación del número de consejeros. Ratificación, reelección y nombramiento de consejeros.

6.1. Fijación del número de consejeros.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 16.1 de los Estatutos Sociales, fijar en quince (15) el número de miembros del Consejo de Administración.

6.2. Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de D^a Pilar Gil Miguel como consejera, con la categoría de ejecutiva.

Ratificar el nombramiento por cooptación de D^a. Pilar Gil Miguel realizado por el Consejo de Administración el 28 de febrero de 2023, y reelegirla consejera de la Sociedad con la categoría de ejecutiva (a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital), por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta junta general de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

6.3. Reelección de D. Joseph Oughourlian como consejero, con la categoría de dominical.

Reelegir consejero de la Sociedad a D. Joseph Oughourlian, con la categoría de consejero dominical (a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital) en representación del interés accionarial del accionista Amber Capital UK, LLP, por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta junta general de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

6.4. Reelección de D. Manuel Polanco Moreno como consejero, con la categoría de dominical.

Reelegir consejero de la Sociedad a D. Manuel Polanco Moreno, con la categoría de consejero dominical (a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital) en representación del interés accionarial de Timón, S.A. (socio único del accionista Aherlow Inversiones, S.L.U), por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta junta general de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

6.5. Reelección de D^a Béatrice de Clermont-Tonnerre como consejera, con la categoría de independiente.

Habiendo transcurrido el plazo para el que fue nombrada consejera, reelegir consejera de la Sociedad a D^a Béatrice de Clermont-Tonnerre, con la categoría de consejera independiente (a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital) por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta junta general de accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

6.6. Nombramiento de D. Miguel Barroso Ayats como consejero, con la categoría de dominical.

Nombrar consejero de la Sociedad a D. Miguel Barroso Ayats, con la categoría de consejero dominical (a los efectos del artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital), en representación del interés accionarial del accionista Amber Capital UK, LLP, por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta junta general de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

6.7. Nombramiento de D. Fernando Carrillo Flórez como consejero, con la categoría de independiente.

Nombrar consejero de la Sociedad a D. Fernando Carrillo Flórez, con la categoría de consejero independiente (a los efectos del artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital), por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta junta general de accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

6.8. Nombramiento de D^a Isabel Sánchez García como consejera, con la categoría de independiente.

Nombrar consejera de la Sociedad a D^a Isabel Sánchez García, con la categoría de consejera independiente (a los efectos del artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital), por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta junta general de accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

SÉPTIMO

Retribución del Consejo de Administración:

7.1. Aprobación de un Plan de Incentivos a Medio Plazo para el periodo comprendido entre los ejercicios 2022 y 2025, consistente en la entrega de acciones de la Sociedad ligada a la consecución de determinados objetivos, dirigido a la Directora Financiera de Grupo PRISA D^a Pilar Gil Miguel (quien es, a su vez, consejera ejecutiva de PRISA). Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar dicho sistema de retribución.

Para el supuesto de que, de conformidad con la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación bajo el punto 6.2 del orden del día de esta Junta de Accionistas, se ratifique el nombramiento y se reelija a D^a Pilar Gil Miguel, Directora Financiera de Grupo PRISA, como consejera de la Sociedad : i) aprobar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 18.9 de los Estatutos Sociales, el Plan de Incentivos a Medio Plazo para el periodo comprendido entre los ejercicios 2022 y 2025 (el “Plan”), dirigido a la Directora Financiera de Grupo PRISA y consejera ejecutiva de PRISA, y que comprende la entrega de acciones de la Sociedad ligada a la consecución de determinados objetivos, así como ii) delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar dicho sistema de retribución.

Este Plan fue aprobado por el Consejo de Administración de PRISA el 26 de julio de 2022 para D^a Pilar Gil Miguel en su condición de Directora Financiera de Grupo PRISA. La Sra. Gil ha seguido siendo beneficiaria del Plan tras su nombramiento como Consejera ejecutiva de la Sociedad acordado por el Consejo de Administración de PRISA, por cooptación, el 28 de febrero de 2023.

El Plan se aprueba con arreglo a las siguientes características básicas, las cuales son objeto de desarrollo en el Reglamento del Plan aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (la “CNRGC”), (“Reglamento del Plan”):

1. Objetivo y descripción del Plan

El Plan tiene como principal objetivo conseguir la máxima motivación del Beneficiario y alinear sus intereses con los de los accionistas de la Sociedad.

El Plan es un incentivo a medio plazo que consiste en que su Beneficiario pueda percibir un determinado número de acciones ordinarias de la Sociedad (las “Acciones”), tras un periodo de referencia de cuatro (4) años y siempre que se cumplan ciertos requisitos predefinidos (el “Incentivo”).

Si fuera necesario o conveniente por razones legales, reglamentarias o de cualquier otra naturaleza, los mecanismos de entrega de Acciones podrán adaptarse en ciertos supuestos, sin alteración del número máximo de Acciones vinculadas al Plan y de las condiciones esenciales de las que depende su entrega. En particular, PRISA se reserva el derecho a decidir, en caso de considerarlo conveniente, la sustitución de la entrega de Acciones por el pago de su contravalor en efectivo, teniendo en ese caso en cuenta para determinar el importe a abonar el precio de cierre de la cotización de la Acción de PRISA en la Fecha de Entrega (ver apartado 2 siguiente).

Los detalles de la aplicación y ejecución del Plan se regularán en las condiciones previstas en el Reglamento del Plan.

2. Duración del Plan y plazos de entrega de las Acciones

Sin perjuicio del periodo de liquidación de las Acciones a entregar, el Plan tiene un plazo de duración de cuatro (4) años: 2022, 2023, 2024 y 2025 (el “Período de Referencia”).

El cumplimiento de los objetivos correspondientes a cada ejercicio se verificará una vez finalizado el ejercicio correspondiente, tras la formulación de las cuentas anuales relativas a dicho ejercicio. El incentivo que resulte para cada ejercicio se pagará en tres tercios, durante los tres ejercicios siguientes, en la fecha que determine el Consejo de Administración dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la formulación de las cuentas del ejercicio inmediatamente anterior (“Fecha de Entrega”):

- Incentivo ejercicio 2022: 1/3 en 2023, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la formulación de cuentas de 2022; 1/3 en 2024, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la formulación de cuentas de 2023 y 1/3 en 2025, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la formulación de cuentas de 2024.
- Incentivo ejercicio 2023: 1/3 en 2024, 1/3 en 2025 y 1/3 en 2026, de la manera anteriormente indicada.
- Incentivo ejercicio 2024: 1/3 en 2025, 1/3 en 2026 y 1/3 en 2027, de la manera anteriormente indicada.
- Incentivo ejercicio 2025: 1/3 en 2026, 1/3 en 2027 y 1/3 en 2028, de la manera anteriormente indicada.

3. Beneficiario

El Plan está dirigido a la Directora Financiera de Grupo PRISA y consejera ejecutiva de PRISA (el “Beneficiario”).

4. Objetivos del Plan, asignación de “acciones teóricas” y “Acciones a entregar”

4.1. Objetivos del Plan:

El Beneficiario podrá percibir un determinado número de Acciones tras un período de referencia de cuatro (4) años, siempre que se alcance el objetivo de Cash Flow que se establezca en cada uno de los presupuestos de Grupo PRISA anualmente aprobados por el Consejo de Administración durante cada uno de los ejercicios económicos 2022, 2023, 2024 y 2025 (el “Objetivo”).

4.2. Asignación de acciones teóricas:

La Sociedad ha asignado al Beneficiario al inicio del Plan un determinado número de “acciones teóricas” (“*Restricted Stock Units*” o “RSUs”) equivalente a 300.000€ brutos por cada uno de los ejercicios económicos comprendidos en el Plan (concretamente se le han asignado 554.097 acciones teóricas por cada año de duración del Plan, que hacen un total de 2.216.388 acciones teóricas) y que servirán de referencia para determinar el número final de Acciones a entregar. Los

cálculos se han realizado considerando el valor bursátil promedio de la acción durante el último trimestre de 2021, que ha sido de 0,54142188 €

4.3. Acciones a entregar:

El número de Acciones que podrá percibir el Beneficiario en la Fecha de Entrega se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$NA=RSUs \times GCo$$

Donde:

- NA: Número de Acciones, redondeado por defecto, a entregar al Beneficiario en la Fecha de Entrega.
- RSUs: Número de Restricted Stock Units asignadas al Beneficiario en la Fecha de Asignación.
- GCo: Grado de consecución para cada uno de los Objetivos a los que se vincula el Plan, expresado en forma de porcentaje (%).

Adicionalmente, el número de Acciones que podrá recibir el Beneficiario se podrá incrementar en función de la evolución del valor bursátil de la Acción durante el ejercicio 2023: i) si la acción de PRISA superara el valor bursátil de 0,8€ durante un período de, al menos, seis (6) meses consecutivos, el número de RSUs se ampliará en el contravalor en Acciones correspondiente a un importe de 100.000€, atendiendo al valor inicial de la acción tomado como referencia; o ii) si la acción de PRISA superara el valor bursátil de 1€, durante un período de, al menos, seis (6) meses consecutivos, el número de RSUs se ampliará en el contravalor en Acciones correspondiente a un importe de 200.000€, atendiendo al valor inicial de la acción tomado como referencia.

De cumplirse alguno de los objetivos anteriores, las Acciones se entregarían al Beneficiario en tres tercios, en los años 2024, 2025 y 2026, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 anterior.

Para los ejercicios 2024 y 2025 el Consejo de Administración podrá plantear incrementos adicionales del incentivo, en los términos que se establezcan.

4.4. Ponderación y grado de consecución de los Objetivos:

Las Acciones a entregar dependerán del grado de consecución del objetivo de Cash Flow establecido en cada uno de los presupuestos de Grupo PRISA, durante cada uno de los ejercicios económicos 2022, 2023, 2024 y 2025.

El Consejo de Administración determinará en el Reglamento del Plan tanto la ponderación de cada uno de los objetivos como los escalados de cumplimiento de los objetivos con los correlativos porcentajes de Acciones a entregar.

En función del cumplimiento del objetivo de Cash Flow, así como, en su caso, de la evolución del valor bursátil de la Acción, el Consejo de Administración establecerá a las Acciones a entregar al Beneficiario. El precio de entrega de las Acciones será el precio de cierre de la cotización de la Acción en el día hábil bursátil anterior a la Fecha de Entrega.

La Sociedad entregará al Beneficiario el número de Acciones “netas” (o su equivalente en metálico) que le correspondan. Esto es, del número total de Acciones a percibir, la Sociedad detraerá un número de Acciones tal, cuyo valor de mercado en la Fecha de Entrega correspondiente, equivalga al importe del ingreso a cuenta del IRPF, que proceda aplicar sobre el valor total de las Acciones a entregar al Beneficiario.

El Consejo, previo informe de la CNRGC, podrá adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan. En concreto, el Consejo podrá modificar y ajustar los Objetivos y sus correspondientes escalas de consecución, de acuerdo con la situación de la Sociedad, de lo que se dará debida cuenta en el correspondiente Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

5. Requisitos para la entrega de las Acciones

Para percibir las Acciones, además del cumplimiento de los objetivos ligados al Plan, será necesario que:

- i) El Beneficiario mantenga su relación contractual con Grupo PRISA y que la haya mantenido durante toda la vigencia del Plan hasta la Fecha de Entrega. La salida del Beneficiario del Grupo PRISA, bien sea por voluntad propia, bien por decisión de la Sociedad, no generará derecho a la percepción de las Acciones del Plan y,
- ii) No se haya producido un incumplimiento por parte del Beneficiario de la normativa interna de la Sociedad contemplada en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores y en el Protocolo de Información Privilegiada que, a juicio del Consejo de Administración, previo informe de la CNRGC, haya causado un daño o perjuicio importante a la Sociedad.

Sólo el Consejo de Administración, a propuesta en su caso de la CNRGC, podrá, si así lo estima, establecer un criterio diferente, especialmente en los supuestos en los que el cese de la relación contractual haya sido a voluntad exclusiva de la Compañía.

6. Cláusulas “malus” y “clawback”

El Plan contemplará las correspondientes cláusulas *malus*, que serán aplicables tanto durante la duración del Plan, como en el periodo de tiempo transcurrido desde su finalización hasta la entrega efectiva de las Acciones, y cláusulas *clawback*, que podrán hacer que las Acciones a entregar sean objeto de reducción o de devolución en determinadas circunstancias, de acuerdo con lo que en cada momento establezca el Consejo de Administración.

7. Régimen de indisponibilidad

El Beneficiario no podrá realizar directa ni indirectamente operaciones de cobertura sobre el valor de las Acciones que, en su caso, pudiera recibir al amparo del Plan hasta que se produzca la entrega efectiva de las Acciones que correspondan.

El Consejo de Administración, a propuesta de la CNRGC, podrá establecer que el Beneficiario deberá mantener la propiedad de las Acciones “netas” recibidas al amparo del Plan hasta que hayan transcurrido, al menos, tres (3) años desde la Fecha de Entrega de las Acciones, con las excepciones que en su caso determine el Consejo de Administración.

8. Límites y procedencia de las Acciones

El Plan contempla la entrega de un total de hasta 2.216.388 acciones dependiendo del grado de consecución del objetivo de Cash Flow establecido en cada uno de los presupuestos de Grupo

PRISA, durante cada uno de los ejercicios económicos 2022, 2023, 2024 y 2025, pudiendo incrementarse en 1.477.592 acciones adicionales en los supuestos de que: i) el valor bursátil de la acción de PRISA superase el valor de 0,8€ o de 1€ durante el ejercicio 2023 y, ii) el Consejo de Administración planteara incrementos similares adicionales, ligados a la evolución de la cotización de la acción de PRISA, para los ejercicios 2024 y 2025, en las condiciones establecidas anteriormente.

Así, el número máximo total de acciones que el Beneficiario podría percibir al amparo del Plan es de 3.693.980 (que representan un 0,37% del capital social actual).

La cobertura del presente Plan podrá realizarse a través de acciones procedentes de autocartera, acciones de nueva emisión, o a través de la contratación por parte de la Sociedad de instrumentos de cobertura financiera que resulten adecuados.

PRISA se reserva el derecho a decidir, en caso de considerarlo conveniente, la sustitución de la entrega de Acciones por el pago de su contravalor en efectivo, aplicando en ese caso para determinar el importe a abonar el precio de cierre de la cotización de la acción en la fecha de entrega de las Acciones.

9. Administración del Plan

La implementación, desarrollo, formalización y ejecución del Plan requiere que la Junta General de Accionistas de la Sociedad faculte al Consejo de Administración para que, con facultad expresa de sustitución a favor de cualquiera de sus miembros, de las Comisiones del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, pueda adoptar cuantos acuerdos y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, incluida la facultad de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- a) Desarrollar y fijar las condiciones concretas de la entrega de Acciones de la Sociedad, en todo lo no previsto en el acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, estableciendo, entre otras circunstancias, los requisitos que deba cumplir el Beneficiario para recibir las Acciones, el procedimiento de entrega de las Acciones, los supuestos que determinen la liquidación anticipada del Plan o la extinción de los derechos atribuidos al Beneficiario, en su caso, así como el conjunto de reglas por las que haya de regirse.
- b) En la medida en que el régimen jurídico aplicable al Beneficiario así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de adaptar los mecanismos de entrega de las Acciones, sin alterar el número máximo de Acciones vinculadas al Plan y prever y ejecutar la liquidación total o parcial del Plan en efectivo.
- c) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan, cuando las circunstancias lo aconsejen.
- d) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones, documentos, públicos o privados, y documentación complementaria que sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesario, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.

- e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener las autorizaciones o verificaciones necesarias para la implantación, ejecución o liquidación del Plan y la entrega de las Acciones de la Sociedad.
- f) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con las entidades financieras o de otro tipo que el Consejo de Administración de la Sociedad designe libremente, en los términos y condiciones que estime adecuados, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable al Beneficiario o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica (incluyendo trusts u otras figuras análogas) o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las Acciones y/o su posterior entrega al Beneficiario en el marco del Plan.
- g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en el marco del Plan.
- h) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- i) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan, incluyendo los correspondientes ajustes en la entrega de las Acciones como consecuencia de cambios en el valor nominal de las Acciones, cambios en la estructura del capital de la Sociedad u otras operaciones societarias. En concreto, el Consejo podrá modificar y ajustar los Objetivos y sus correspondientes escalas de consecución, de acuerdo con la situación de la Sociedad.

En el supuesto de que durante la vigencia del Plan se produjera un cambio en el valor nominal de las Acciones o un acontecimiento que pudiera derivar en la dilución o concentración del valor teórico de las Acciones entregadas o que pudiera afectar al cumplimiento de los Objetivos del Plan, el Consejo, previo informe de la CNRGC, podrá adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para que el valor económico que el Beneficiario reciba en la entrega final de las Acciones sea equivalente al que habrían recibido de no haberse producido esta circunstancia. Entre otros, los siguientes serán considerados como casos de ajuste:

- (i) Ampliación de capital con cargo a reservas o beneficios disponibles con la emisión de nuevas Acciones, con la excepción de aquellos aumentos llevados a cabo con el propósito de pagar dividendos ordinarios sobre la base de un "*scrip dividend*" siguiendo la política de remuneración de la Sociedad.
- (ii) Reducción o ampliación del valor nominal de las Acciones en circulación sin modificación del capital social.
- (iii) Distribución de reservas o dividendos extraordinarios.
- (iv) Fusión, escisión, canje de Acciones u otra operación societaria en que participe PRISA
- (v) Operaciones de adquisición y/o transmisión de sociedades o unidades de negocio que alteren los objetivos del Plan Estratégico de la Sociedad.
- (vi) Cualquier otro caso que, en opinión del Consejo, pueda afectar al valor de las Acciones a entregar o la medición del grado de cumplimiento de los Objetivos del Plan.

En estos casos, el Consejo adoptará las medidas que estime oportunas para mantener el valor económico del incentivo derivado del presente Plan de no haberse producido esas circunstancias, a cuyo efecto podrá adoptar una, o una combinación de estas medidas: (i) ajustar la cantidad de RSUs que pueden concederse en virtud del Plan, (ii) ajustar los Objetivos del Plan, o (iii) realizar cualquier otro ajuste de efectos equivalentes.

- j) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

7.2. Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, y revocación de la política de remuneraciones 2022-2024.

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécimas de la Ley de Sociedades de Capital y conforme a la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración, a la que acompaña el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, la política de remuneraciones de los consejeros, que será aplicable para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Con respecto al ejercicio 2023 y desde su aprobación por parte de la Junta de Accionistas, esta Política de Remuneraciones sustituye y reemplaza al texto de la política de remuneraciones aplicable para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 que fue aprobado en la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2022. Todo ello sin perjuicio de las retribuciones devengadas al amparo de la política de remuneraciones de los consejeros anterior, que mantendrán su validez.

El texto completo de la política de remuneraciones de los consejeros se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

7.3. Votación, con carácter consultivo, del Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que incluye información sobre la aplicación de la política de remuneraciones durante el ejercicio 2022 y de cómo se aplicará en 2023, cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de esta Junta General.

OCTAVO

Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión, en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con delegación de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente, hasta un límite del 20% del capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida en este mismo sentido por la Junta General Ordinaria de accionistas de 29 de junio de 2021 bajo el punto octavo de su orden del día.

1º.- Dejar sin valor ni efecto en la parte no utilizada el acuerdo aprobado bajo el punto octavo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de junio de 2021, relativo a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

2º.- Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social hasta la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social en el momento de esta autorización (esto es, hasta un importe nominal máximo de 50.408.559,65 euros, equivalente a la mitad del capital social a la fecha del presente acuerdo, que se encuentra fijado en la cifra de 100.817.119,30 euros), emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones, tanto ordinarias como de cualquier otro tipo y/o clase de las permitidas por la Ley, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, con o sin voto, con o sin prima de emisión, debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las facultades aquí atribuidas al Consejo de Administración incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas Bolsas, y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

La presente autorización podrá emplearse para dar cobertura a cualquier plan o acuerdo de retribuciones mediante la entrega de acciones y/u opciones sobre acciones para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad, que se encuentre vigente en cada momento.

Asimismo, en los términos del artículo 506 en relación con el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se faculta al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones objeto de la presente delegación hasta un máximo del 20% del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización (esto es,

hasta un importe nominal máximo de 20.163.423,86 euros, equivalente al 20% del capital social a la fecha del presente acuerdo, que se encuentra fijado en la cifra de 100.817.119,30 euros).

Al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue (con facultades de sustitución cuando así proceda) a favor de cualquiera de sus miembros y/o del Secretario no consejero del Consejo de Administración las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas.

NOVENO

Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de emitir valores de renta fija convertibles en acciones de nueva emisión y/o canjeables por acciones en circulación de Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa) y otras sociedades, warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de Prisa o de otras sociedades), pagarés y participaciones preferentes. En caso de valores convertibles y/o canjeables o de warrants, fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio; delegación en el Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión hasta un límite del 20% del capital social. Revocación, en la parte no utilizada, del acuerdo de delegación de facultades para la emisión de valores convertibles y/o canjeables, adoptado por la Junta General de accionistas de 28 de junio de 2022 bajo el punto noveno de su Orden del Día.

I) Dejar sin valor ni efecto alguno en la parte no utilizada el acuerdo adoptado bajo el punto noveno del orden del día de la Junta General de accionistas de 28 de junio de 2022, relativo a la delegación de facultades para emitir obligaciones convertibles y/o canjeables, así como warrants y otros valores análogos.

II) Delegar en el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. (“Prisa” o la “Sociedad”, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el “Grupo Prisa”), con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y con arreglo a lo establecido en los artículos 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, por el plazo de cinco (5) años desde la adopción del presente acuerdo, la facultad de emitir, en una o varias veces, valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones, incluyendo warrants, así como pagarés y participaciones preferentes o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión. Los valores a los que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables en acciones de la Sociedad. Asimismo, esta delegación podrá ser utilizada para emitir obligaciones canjeables en acciones en circulación de otra sociedad, del Grupo Prisa o no, para la emisión de warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o a la adquisición de acciones de la Sociedad o de otra sociedad, del Grupo o no, de nueva emisión o ya en circulación, liquidables mediante la entrega física de las acciones o, en su caso por diferencias, que podrán, en su caso, estar vinculados o de cualquier forma relacionados con cada emisión de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza que se realice al amparo de esta delegación o con otros empréstitos o instrumentos de financiación por medio de los cuales la Sociedad reconozca o cree una deuda. También podrá ser utilizada la delegación para la emisión de pagarés o de participaciones preferentes.

2. Plazo. La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

3. Importe máximo. El importe máximo agregado de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de mil millones de euros (1.000.000.000 €) o su equivalente en otra divisa.

A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación. Por su parte, en el caso de pagarés se computará a efectos del anterior límite el saldo vivo de los pagarés emitidos al amparo de la delegación.

4. Alcance de la delegación. La delegación a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión. En particular, y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global; el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la modalidad y denominación, ya sean bonos u obligaciones –incluso subordinadas–, warrants (que podrán a su vez liquidarse mediante la entrega física de las acciones o, en su caso, por diferencias), pagarés, participaciones preferentes o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; la circunstancia de ser los valores necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, incluso con carácter contingente, y, en caso de serlo voluntariamente, a opción del titular de los valores o del emisor; cuando los valores no sean convertibles, la posibilidad de que sean canjeables total o parcialmente por acciones de la propia Sociedad emisora o de otra sociedad, del Grupo o no, o incorporar un derecho de compra sobre las aludidas acciones; el número de valores y su valor nominal, que, tratándose de valores convertibles y/o canjeables, no será inferior al nominal de las acciones; el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua (incluyendo, en su caso, la posibilidad de amortizar por el emisor) o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes, las garantías, incluso hipotecarias; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; el ejercicio o exclusión del derecho de suscripción preferente, en su caso, y el régimen de suscripción; las cláusulas antidilución; el régimen de prelación y, en su caso, la subordinación; la legislación aplicable; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente, y, en general, cualquiera otra condición de la emisión (incluyendo su modificación posterior), así como, en su caso, designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan, en caso de que resulte necesaria o se decida la constitución de dicho sindicato. En relación con cada concreta emisión que se realice al amparo de la presente delegación, el Consejo de Administración podrá determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo.

La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de rescate a que se refiere el artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización.

5. Bases y modalidades de la conversión y/o canje. Para el supuesto de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

(i) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo podrán ser convertibles en acciones de nueva emisión de Prisa y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Sociedad, de cualquiera de las sociedades del Grupo Prisa o de cualquier otra sociedad, con arreglo a una relación de conversión y/o canje fija (determinada o determinable) o variable (pudiendo incluir límites máximos y/o mínimos al precio de conversión y/o canje), quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.

(ii) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes o una cantidad en efectivo equivalente. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

(iii) A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de Prisa en la/s fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin prima o con o sin descuento sobre dicha cotización.

(iv) También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles y/o canjeables con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión).

(v) El Consejo podrá establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

(vi) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior. Corresponderá al Consejo decidir si procede abonar a cada tenedor en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

(vii) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Conforme a lo previsto en el

artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

Al tiempo de aprobar una emisión de valores convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización conferida por la Junta, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión, así como la razonabilidad de las condiciones financieras de la emisión y la idoneidad de la relación de conversión y sus fórmulas de ajuste para evitar la dilución de la participación económica de los accionistas.

6. Bases y modalidades del ejercicio de los warrants. En caso de emisiones de warrants convertibles y/o canjeables en acciones, a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para las obligaciones convertibles, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (i) Los warrants que se emitan al amparo de este acuerdo podrán dar derecho a la suscripción de nuevas acciones que emita la Sociedad o a la adquisición de acciones en circulación de Prisa o de otra sociedad, del Grupo o no, o a una combinación de cualquiera de ellas. En todo caso, la Sociedad podrá reservarse el derecho de optar, en el momento del ejercicio del warrant, por entregar acciones nuevas, en circulación o una combinación de ambas, así como de proceder a la liquidación por diferencias. ´
- (ii) El plazo para el ejercicio de los warrants será determinado por el Consejo de Administración y no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.
- (iii) El precio de ejercicio de los warrants podrá ser fijo o variable en función de la/s fecha/s o período/s que se tomen como referencia. De este modo, el precio será determinado por el Consejo de Administración en el momento de la emisión o bien será determinable en un momento posterior con arreglo a los criterios fijados en el propio acuerdo. En todo caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión).
- (iv) Cuando se emitan warrants con relaciones de cambio simples o a la par -esto es, una acción por cada warrant -la suma de la prima o primas abonadas por cada warrant y su precio de ejercicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor de la acción subyacente considerado de acuerdo con lo establecido en apartado (iii) anterior, ni a su valor nominal.

Cuando se emitan warrants con relaciones de cambio múltiples -esto es, distintas a una acción por cada warrant-, la suma de la prima o primas abonadas por el conjunto de los warrants emitidos y su precio de ejercicio agregado no podrá ser, en ningún caso, inferior al resultado de multiplicar el número de acciones subyacentes a la totalidad de los warrants emitidos por el valor de la acción subyacente considerado de acuerdo con lo establecido en el apartado (iii) anterior ni a su valor nominal conjunto en el momento de la emisión.

Al tiempo de aprobar una emisión de warrants al amparo de esta autorización, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios descritos en los apartados anteriores, las bases y modalidades de ejercicio específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado por el correspondiente informe de auditores previsto en el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

7. Derechos de los titulares de valores convertibles. En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores de renta fija que se puedan emitir o el ejercicio de los warrants, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y especialmente, en su caso, los relativos al derecho de suscripción preferente (en caso de obligaciones convertibles o warrants sobre acciones de nueva emisión) y cláusula de antidilución en los supuestos legales, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 8 (i) siguiente.

8. Aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles. La delegación en favor del Consejo de Administración comprende, asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes facultades:

(i) La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en los artículos 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, excluya, total o parcialmente, en la emisión de obligaciones convertibles y, en su caso, de warrants sobre acciones de nueva emisión, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales, para emplear técnicas de prospección de la demanda, para incorporar inversores industriales o financieros que puedan facilitar la creación de valor y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo Prisa o de cualquier otra manera lo justifique el interés de la Sociedad. En tal caso, el número máximo de acciones en que puedan convertirse las obligaciones atendiendo a su relación de conversión inicial, sumado al de las acciones emitidas por el Consejo de Administración al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del número de acciones integrantes del capital social en el momento de la autorización. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de valores convertibles o de warrants que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y de conformidad con lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del experto independiente al que se refiere el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital cuando la Sociedad así lo considere conveniente. El informe justificativo de los administradores y, en su caso, el informe del experto independiente, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el correspondiente acuerdo de emisión, en atención a lo que disponen los preceptos legales citados.

(ii) De conformidad con los artículos 297.1.b) y 302 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o el ejercicio del warrant sobre acciones de nueva emisión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles o el ejercicio de warrants y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de

la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y computado en el momento de la presente autorización o, para el supuesto de que en la emisión se excluya el derecho de suscripción preferente, el veinte por ciento (20%) del capital social a la fecha de la presente autorización. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión o el ejercicio del warrant, así como, de conformidad con el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la de dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo a las acciones y el capital social y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones o para el ejercicio del warrant. De conformidad con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en el aumento de capital que lleve a cabo el Consejo de Administración para atender tales solicitudes de conversión no habrá lugar al derecho de preferencia de los accionistas de la Sociedad.

- (iii) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados 5 y 6 anteriores incluyendo, entre otras cuestiones, la fijación del momento de la conversión y/o canje o ejercicio de los warrants y, en general y en sus más amplios términos, la determinación de cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de la delegación para emitir valores a la que se refiere este acuerdo.

La delegación en el Consejo de Administración comprende las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos de emisión de valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, en una o varias veces, y correspondiente aumento de capital, concediéndole igualmente facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.

9. Admisión a negociación. La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios u otros centros de negociación, oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros, para lo cual se confieren las más amplias facultades al Consejo de Administración.

10. Garantía de emisiones de valores de renta fija. El Consejo de Administración queda igualmente facultado, durante un plazo de cinco (5) años, para garantizar, en nombre de la Sociedad y dentro del límite anteriormente señalado, las emisiones de valores de renta fija, en su

caso convertibles y/o canjeables, incluyendo warrants, así como pagarés y participaciones preferentes que, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, realicen sociedades pertenecientes al Grupo Prisa.

11. Sustitución. Al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis.I) de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue (con facultades de sustitución cuando así proceda) a favor de cualquiera de sus miembros y/o del Secretario no consejero del Consejo de Administración las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables y para que otorgue a favor de los empleados de la Sociedad que estime oportunos los poderes pertinentes para el desarrollo de dichas facultades delegadas.

DÉCIMO

Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales. Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General Ordinaria de 28 de junio de 2022 bajo el punto décimo de su Orden del Día.

1º.- Dejar sin valor ni efecto alguno, en la parte no utilizada, el acuerdo adoptado bajo el punto décimo del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 28 de junio de 2022, relativo a la autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias.

2º.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, directamente por ésta o través de cualquiera de sus sociedades filiales.

3º.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- (i) Modalidades de adquisición: por título de compraventa, permuta, dación en pago o por cualquier otro acto "inter vivos" a título oneroso, así como cualquier otra permitida por la ley, en una o varias veces.
- (ii) Importe máximo: el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no exceda, en cada momento, del máximo legal permitido.
- (iii) Características de las acciones adquiridas: las acciones adquiridas deberán estar libres de toda carga o gravamen, hallarse íntegramente desembolsadas y no encontrarse afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación.
- (iv) Reserva obligatoria: deberá dotarse en el patrimonio neto de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias reflejado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas o se produzca una modificación legislativa que lo autorice.
- (v) Plazo de duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo.
- (vi) Precio o contravalor mínimo y máximo: cuando la adquisición sea onerosa, el precio o contravalor no será inferior al valor nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización en ambos casos en el momento de la adquisición de que se trate. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen general de adquisiciones derivativas previsto en el artículo 146 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

4º.- Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dependientes en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

5º.- Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse, total o parcialmente, tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos, planes o acuerdos de retribución mediante la entrega de acciones y opciones sobre acciones a los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad o de su Grupo que se encuentren vigentes en cada momento y expresamente se autoriza que las acciones que se adquieran por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización y las que son propiedad de la Sociedad a la fecha de la celebración de la presente Junta General, puedan destinarse en todo o en parte a facilitar el cumplimiento de dichos planes o acuerdos, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos. Asimismo, las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse, total o parcialmente, a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios, así como a cualquier otra finalidad legalmente posible.

6º.- Se autoriza igualmente al Consejo de Administración para sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de accionistas en relación con el presente acuerdo a favor del Presidente del Consejo de Administración o el Secretario del Consejo.

UNDÉCIMO

Delegación de facultades.

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los acuerdos. Asimismo se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.

DUODÉCIMO

Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración.

En cumplimiento del artículo 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a la Junta General de que el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 23 de mayo de 2023, ha acordado la modificación de los artículos 14 (Consejero Coordinador), 19 (Desarrollo de las sesiones), 23 (Cese de los consejeros) y 34 (Obligaciones generales del consejero y deber general de diligencia) del Reglamento del Consejo de Administración, con el fin de dar preferencia a la asistencia física a las reuniones del Consejo, frente a la asistencia telemática, que queda relegada a supuestos excepcionales, todo ello en los términos que se explican en el informe que el Consejo de Administración ha puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General.